**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-NRÑ-CIPLL-0360-2022**

El SENA Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para *Contratar el Mantenimiento de la Red de Acueducto que sirve al Centro Lope y Despacho del SENA Regional Nariño.*

## 1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

**1)** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
**2)** Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
**3)** Cuando se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, a menos que junto con la propuesta presente constancia de acuerdo de pago (Ley 1801 de 2016).
**4)** Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
**5)** Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Proceso, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
**6)** Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
**7)** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
**8)** Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
**9)** Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
**10)** Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
**11)** Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar.

**12)** Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
**13)** Cuando la carta de presentación de la propuesta este suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
**14)** No presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el Representante Legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al Representante Legal y este las exceda.
**15)** Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no se encuentra acorde con el objeto a contratar.
**16)** Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
**17)** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
**18)** Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas requeridas en el Proceso.
**19)** Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto total estimado para la presente contratación.
**20)** **CUANDO EL VALOR UNITARIO INCLUIDO AIU-IVA OFRECIDO EN LA PROPUESTA POR ÍTEM SUPERE EL VALOR MÁXIMO UNITARIO INCLUIDO AIU-IVA FIJADO POR LA ENTIDAD.**
**21)** Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
**22)** Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) presente oferta como proponente individual a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso.
**23)** Cuando se omita, modifique, adicione, suprime o altere uno o varias de las descripciones o cantidades plasmadas dentro de los siguientes anexos: **FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, y ANEXO N°. 1 OFERTA ECONOMICA, ANEXO N°. 2 APU**
**24)** Que el oferente no diligencie los siguientes anexos: **FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, y ANEXO N°. 1 OFERTA ECONOMICA, ANEXO N°. 2-APU,** con la totalidad de la información señalada en los mismos.
**25)** Que el oferente no tenga en cuenta y/o no diligencie los anexos: **FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, y ANEXO N°. 1 OFERTA ECONOMICA, ANEXO N°. 2 – APU**
**26)** Cuando la presentación del **ANEXO N°. 2 – APU** propuesta por el oferente no cumpla con los estándares de calidad y de reconocimiento en el mercado nacional.
**27)** Cuando el resultado de las sumatorias no coincida o haya diferencias con el valor ofertado.
**28)** Se debe diligenciar correctamente la propuesta económica, ajustándose a la descripción y denominación técnica de lo requerido por la entidad. Cualquier cambio en lo allí establecido, será causal de rechazo de las ofertas.

**29)** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
**30)** Se deben cotizar el total de los ítems solicitados, si no la propuesta será rechazada.
**31)** Una vez analizada las ofertas económicas, la entidad de acuerdo con el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082/2015, podrá requerir al oferente que presente valores artificialmente bajos para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, de acuerdo con el sustento de las explicaciones la oferta será rechazada o continuar en el proceso.
**32)** Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
**33)** En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En los demás casos expresamente establecidos en los documentos del proceso y en la ley

**1.1.- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

**a.** No se presenten Ofertas;
**b.** Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el proceso.
**c.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
**d.** El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
**e.** En los demás casos contemplados en la ley.

**2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

| DETALLE | LUGAR | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| Publicación de los Estudios Previos y de la Invitación Pública Electrónica | SECOP II | Desde 11/10/2022 | Hasta 12/10/2022 |
| Plazo para recepción de observaciones | SECOP II | Desde 11/10/2022 | |

| DETALLE | LUGAR | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| | | Hasta 12/10/2022 | |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | | Desde 11/10/2022<br>Hasta 12/10/2022 | |
| Respuesta a las observaciones a la invitación | SECOP II | Desde 13/10/2022<br>Hasta 13/10/2022 | |
| Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado | | Desde 13/10/2022<br>Hasta 13/10/2022 | |
| Plazo máximo para expedir adendas | | Desde 13/10/2022<br>Hasta 13/10/2022 | |
| Presentación de Ofertas | | Desde 14/10/2022<br>Hasta las 4: 00 p.m. del 14/10/2022 | |
| Cierre del proceso | SECOP II | A las 4: 00 p.m. del 14/10/2022 | |
| Evaluación de ofertas | Centro Lope SENA Regional Nariño<br>Calle 22 No. 11 E 05 vía oriente Pasto - Nariño – Colombia | Desde 18/10/2022<br>Hasta 18/10/2022 | |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | SECOP II | Desde 19/10/2022 | |

| DETALLE | LUGAR | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| | | Hasta 20/10/2022 | |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación | SECOP II | Desde 19/10/2022<br><br>Hasta 20/10/2022 | |
| Respuestas a las observaciones | SECOP II | Desde 21/10/2022<br><br>Hasta 21/10/2022 | |
| Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto | SECOP II | Desde 24/10/2022<br><br>Hasta 24/10/2022 | |
| Designación de supervisor, firma del contrato, entrega de las garantías de ejecución del contrato, aprobación de garantía. | SECOP II | Desde 25/10/2022<br><br>Hasta 25/10/2022 | |

## 3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Aceptada la oferta con sus condiciones, el oferente se obliga con la Entidad a garantizar el cumplimiento de lo ofertado durante el plazo o término de ejecución contractual, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación.

## 4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.**

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

## 5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a. El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c. En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
*f.* En caso de empate se aplicarán los factores establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
g. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

Proyectó: Fernanda Caicedo Díaz
Abogada CIPLL